

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.803.248.499
05	Transferencias Corrientes	17.624.606
07	Ingresos de Operación	1.130.413
08	Otros Ingresos Corrientes	2.996.457
09	Aporte Fiscal	1.781.485.903
12	Recuperación de Préstamos	120
15	Saldo Inicial de Caja	11.000
	GASTOS	1.803.248.499
21	Gastos en Personal	66.863.202
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.517.816
23	Prestaciones de Seguridad Social	100
24	Transferencias Corrientes	1.551.076.877
25	Integros al Fisco	159.410
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.790.837
31	Iniciativas de Inversión	88.493.710
33	Transferencias de Capital	67.324.547
34	Servicio de la Deuda	11.000
35	Saldo Final de Caja	11.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 51 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al personal contratado a honorarios con cargo al subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto Ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Asimismo, la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Transportes y Telecomunicaciones del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materias abordadas y asistencia.

02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad y difusión: Miles \$ 1.463.842

04 Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.

05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados respecto de los perímetros de exclusión del transporte público en cada unidad territorial del país. En dicho informe se deberán incluir los decretos, resoluciones, proyectos o cualquier otro acto que diga relación con su implementación, licitación, adjudicación y evaluación. Se informará además de forma detallada de las fiscalizaciones y evaluaciones al cumplimiento de dichos perímetros, indicando el porcentaje de cumplimiento de parte de cada uno de los operadores que

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

participaran en ellos y las sanciones aplicadas durante el periodo informado. Del mismo modo se deberá informar pormenorizadamente respecto de los estudios, diseños o evaluaciones que digan relación con futuros perímetros a implementar.

06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el monto de los recursos asignados a fiscalización en el marco de la ley N° 21.425, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de fortalecer la regulación de transporte, carga y descarga de minerales y de concentrados de minerales.

07 A más tardar el 30 de septiembre de 2025, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará en forma detallada y circunstanciada, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Transportes, Obras Públicas y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados acerca de la factibilidad de la habilitación del ramal ferroviario Llay Llay-Los Andes, para el transporte de pasajeros, considerando aspectos financieros, operacionales, legales y comerciales.

08 Durante el primer trimestre del año 2025, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, informará a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de la factibilidad de la rehabilitación del ramal ferroviario Chimbarongo-Santiago, para transporte de pasajeros, considerando los aspectos financieros y operacionales.

09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a más tardar el 30 de abril de 2025, deberá informar en forma detallada y circunstanciada a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de la factibilidad de la extensión del servicio Red Movilidad hasta el sector de El Principal de la comuna de Pirque, considerando aspectos financieros, operacionales, legales y comerciales.

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a más tardar el 30 de septiembre de 2025, deberá informar a las comisiones señaladas en el inciso precedente sobre la disponibilidad presupuestaria necesaria para llevar a cabo la extensión del servicio Red Movilidad hasta el sector de El Principal de la comuna de Pirque. El informe incluirá detalles sobre los recursos asignados y comprometidos, así como cualquier ajuste presupuestario requerido para asegurar la financiación completa de las etapas distintas etapas del proyecto, y de las actividades operativas previstas para su correcto funcionamiento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

10 Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.